

mo Consejo , sería conveniente dexar su conocimiento à las Justicias Ordinarias , y teniendo asimismo presente su Magestad, que la extincion del Estanco de esta especie , se dirigió principalmente al alivio de los Pueblos ; como que conviene evitar à estos las incomodidades que les produciría la precision de acudir con repetidos recursos à los Superintendentes del Partido para tan nimias , y varias causas como en este Ramo acaecen , para hacer el arriendo de este abasto , impedir , y castigar los fraudes que se cometan , hacer el pago de los plazos , zelar el cumplimiento de las condiciones del asfiento ; y por fin , para exponer otros muchos motivos , que sirven à fomentar quejas , y pleytos , que facilmente , y sin el menor dispendio de las Partes se pueden juzgar , y cortar por las mismas Justicias locales , como sucede en los demás Ramos de Abastos , que están à su cargo : Hà resuelto su Magestad , que el conocimiento de las Causas , que ocurran en el Ramo de Aguardiente , se dexen à las Justicias Ordinarias , segun , y en la misma forma , que hasta ahora le han tenido. Lo que de su Real Orden prevengo à V. S. para su inteligencia , y que lo haga saber à los Subdelegados de este Reyno. Dios guarde à V. S. muchos años, como deseo. Aranjuez , doce de Julio de mil setecientos sesenta y seis. = Miguel de